

17 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIPUTADO DOMINGO VELÁZQUEZ MÉNDEZ.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTOS GENERALES:

TEMA: "AUMENTO AL PRESUPUESTO 2025 A LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS ORIGINARIOS".

(Inicia hablando en lengua) Con su permiso presidente de la mesa, integrantes de la mesa, compañeras y compañeros, público presente, medios de comunicación. El día de hoy ingresamos un documento en la Oficialía de Partes como Presidente de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, con la finalidad de solicitar recurso del 2025, que en unos días vamos aprobar como legisladores, es por eso, que exhorto respetuosamente que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, a considerar un aumento de recursos para los pueblos y comunidades indígenas, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para Ejercicio Fiscal 2025, con fecha 15 de diciembre de 2024, El Ciudadano Manuel Francisco Pariente Gavito, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas, presentó ante integrantes de la Comisión de Hacienda de esta legislatura local, la propuesta del Paquete Fiscal 2025, con fundamento en la fracción cuarta del artículo 55 de la Ley del Desarrollo Constitucional del Congreso de Estado de Chiapas, es competencia la Comisión de Hacienda conocer, estudiar y dictaminar las iniciativas remitidas especialmente la relativa del presupuesto de egresos, leyes de ingresos de nuestra entidad. Como sabemos el pasado día 30 del mes de septiembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, misma que fue aprobada en sus términos de la Sexagésima Octava Legislatura, que nos concede, reformas que es de reseñar aspectos tolerantes que contenidos en su exposición de motivos reconoce como sujetos de derecho público a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y por tanto, con personalidad jurídica y patrimonio propio con los que jurídicamente se les reconoce una mejor situación que la de ser sujeto de interés público, cumpliendo el reclamo histórico lo que representa el reconocimiento pleno de sus derechos, se ha construido con los pueblos y comunidades indígenas una relación de franco respeto y se promueven desde el Gobierno Federal condiciones de justicia social, reparación histórica y promoción de derecho de desarrollo integral, cierro la cita. Hoy la redacción

actual del artículo segundo de la Constitución, señala en su inciso B, la confederación, las entidades federativas, los municipios y en su caso las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible; las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de: fracción segunda determinar mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales; asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas que serán administradas directamente por estos, la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Chiapas, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias deberán establecer los partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que los pueblos y comunidades indígenas que administren y ejercen conforme a las leyes de la materia y quiero retomar las palabras de nuestro Gobernador el Doctor Eduardo Ramírez Aguilar, en el acto de la toma de protesta del pasado 8 de diciembre, me llena de profundo orgullo la satisfacción de ser parte de la construcción de un Chiapas que inspira en el humanismo, que transforma promoviendo la igualdad, la equidad, bienestar y justicia social; en los términos de lo anterior, hacemos el respetuoso llamado a la comisión de hacienda y alzamos la voz a favor de los pueblos y comunidades indígenas, bajo la premisa de que se les asigne y distribuya los recursos suficientes necesarios. Demandamos lo que hoy demanda el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, valorar la asignación de los recursos de los municipios indígenas, están catalogadas en las zonas de atención prioritaria con el objetivo principal de garantizar el pleno ejercicio de los derechos para el desarrollo social, como regiones cuya población registra índices de pobreza y de marginación demarcadas, insuficiencia y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, es necesario atender los rubros de Fondo de Aportación para la Infraestructura Municipal, Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios, agua potable, drenaje y tratamiento, medio ambiente, recursos naturales; Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, Fondos de Atención para la Salud, bajo estas directrices basamos nuestra petición justicia social, reparación histórica y promoción de desarrollo integral, punto de acuerdo, el congreso local exhorta respetuosamente a la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Chiapas, a considerar un aumento de recurso para los pueblos y comunidades indígenas, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el ejercicio fiscal 2025, a fin de asegurar y materializar los proyectos prioritarios que impacten favorablemente a la calidad de la vida de los habitantes. Es cuanto presidente.